

AVISO No. 50 DE 2024

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS O SIN DIRECCIÓN

Que de acuerdo con lo establecido el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*” y con el objetivo de dar respuesta de a la petición presentada, se realiza la siguiente publicación:

- **DATOS PETICIONARIO.**

Nombre petionario: ANONIMO.

- **RESPUESTA.**

Radicado Orfeo de respuesta: 20240520065531

Fecha de la respuesta: 23/08/2024

- **PETICIÓN.**

Radicado SDQS: 3827352024.

Fecha de la petición: 19/08/2024.

- **FIJACIÓN.**

Fecha de fijación: 23 de agosto de 2024.

Fecha de retiro: 30 de agosto de 2024.

El presente aviso se publica en la página web de la Terminal de Transporte S.A., por el termino de cinco (5) días hábiles, en consecuencia la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de conformidad con la normatividad vigente.

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres (23) días del mes de agosto de 2024.

Cordialmente,

GINNA PAOLA RINCÓN ORTÍZ
Directora de Servicio al Ciudadano
Terminal de Transporte S.A

Elaboró: Mayra Alejandra Campos Zapata- Profesional 2.
Revisó: Amanda Carolina Bueno Prof. DISAC

Bogotá D.C.

Señor:
ANONIMO
N/R

Asunto: Respuesta a la petición **3827352024** – Queja sobre servicios de Taxi

Respetado señor Anónimo;

Reciba un cordial saludo, en la Terminal de Transporte de Bogotá trabajamos para brindarle un servicio ágil, eficiente y oportuno, por esta razón y de acuerdo con la petición recibida con asunto: *...“estábamos en un carro particular por una doble vía, un taxi de placa **KYO377** adelanto y daño el espejo del carro. se detuvo y comenzó a patear el espejo de nuestro vehículo amenazándonos con un arma blanca... ..y prosiguió a la fuga”...* la cual fue recibida el pasado 19 de agosto de 2024, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS de La Terminal, bajo radicado del asunto, le comunicamos lo siguiente:

Una vez revisado el contenido de la comunicación, se observa que los hechos allí enunciados no tienen relación alguna con actividades que sean de conocimiento o trámite de la **Terminal de Transporte S.A.**, Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Terminal no es la competente para resolver la petición descrita y en virtud a lo consagrado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se procede con el traslado de su queja a la **Secretaría Distrital de Movilidad**, Por ser las competentes para resolver de fondo y de manera oportuna lo correspondiente.

En estos términos con el mayor respeto y consideración, se da respuesta a su solicitud, no sin antes manifestar que la Terminal de Transporte S.A., le reitera su compromiso en el proceso de mejora continua, para satisfacer las necesidades de nuestros usuarios.

Cordialmente,



GINNA PAOLA RINCÓN ORTÍZ
Directora de Servicio al Ciudadano
Terminal de Transporte S.A.

Elaboró: Ulises Rincón Sánchez - Tec.III
Revisó: Amanda Carolina Bueno Prof. DISAC
Copia: Secretaria Distrital de Movilidad